

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

1 INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero por su complejidad es utilizado como un mecanismo para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o de origen legal que pueden ser utilizados para actividades terroristas, por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia “SFC”, como órgano supervisor a nivel nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando en su importancia a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

Las regulaciones existentes apuntan a neutralizar y analizar tales conductas delictivas, por tanto establecen parámetros para que las entidades vigiladas, desarrollen e implementen el SARLAFT, su mayor efectividad depende de la adaptación a la naturaleza, actividades, productos y características de cada entidad, sin perder de vista que se trata de un interés global que redunde en bien de toda la comunidad mundial.

2 DEFINICIÓN DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de LA/FT.

El SARLAFT debe ser instrumentado por las entidades vigiladas, para protegerse del LA/FT, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo y los elementos mencionados anteriormente, con una dinámica de permanente retroalimentación, teniendo en cuenta su actividad, en función de su objeto social.

El objetivo del SARLAFT, principalmente es reducir la posibilidad que Fiducóldex pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a las materialización de ilícitos, también tiene por objeto mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (Legal, reputacional, de contagio y operacional).

Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en efectivo, de conocimiento de clientes, vinculación de

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

personal, o de cualquier servicio relacionado con la misión de la Institución y otras actividades propias de la entidad, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3 DEFINICIONES

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT): Es definido por la Superintendencia Financiera de Colombia como: “La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”

LAVADO DE ACTIVOS: Está tipificado como delito contra el orden económico social, en el Capítulo Quinto del Título X del Código Penal, artículo 323, así:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional”.

FINANCIACION DEL TERRORISMO: Por su parte, el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 modificó el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, quedando así:

“Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince m mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

TIPOLOGIAS: Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.

GAFISUD: Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de diez países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

AGENTES ECONOMICOS: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

BENEFICIARIO FINAL: Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la destinataria final de los bienes objeto del contrato.

FACTORES DE RIESGO: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

Clientes/usuarios
Productos,
Canales de distribución
Jurisdicciones.

CLIENTE: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

PRODUCTOS: Son los esquemas fiduciarios a través de los cuales los clientes se vinculan con la Fiduciaria.

CANALES DE DISTRIBUCION: Son los conductos mediante los cuales la Fiduciaria distribuye sus servicios, siendo en la actualidad la oficina de Bogotá.

JURISDICCIONES: Corresponde a las regiones donde se encuentran domiciliados los clientes y el lugar donde realizan las operaciones.

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SEGMENTACIÓN: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SERVICIOS: Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia con personas diferentes a sus clientes.

USUARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

TRANSFERENCIA: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

OPERACION INUSUAL: Es aquella transacción que cumple, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardar relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la Fiduciaria y, 2) respecto de las cuales la Fiduciaria no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

OPERACION SOSPECHOSA: Es aquella que después de analizada la información y comportamiento del cliente genera desconfianza en cuanto a que pueda utilizarse a la Fiduciaria para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o cuando se cuenta con información externa que puede llegar a generar dicha desconfianza.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

4 ELEMENTOS DEL SARLAFT

4.1 Políticas

Las siguientes son las políticas adoptadas por FIDUCOLDEX S.A. para el adecuado manejo del SARLAFT en lo referente a las etapas y elementos del Sistema, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, adicional al cumplimiento de las normas legales, las que deben ser atendidas en el desarrollo de sus actividades.

5.1.1 Políticas de la Etapa de Identificación

Surtir la etapa de identificación de los riesgos LA/FT previamente al lanzamiento de cualquier producto, a la modificación estructural de los existentes, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Es importante aclarar que cuando los productos correspondan a aquellos desarrollados en la Fiduciaria no se requiere realizar la identificación cuando éstos ingresan a nuevas jurisdicciones.

Cuando se desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, según lo descrito en el presente Manual, el nuevo producto deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento.

5.1.2 Políticas de la Etapa de Monitoreo

FIDUCOLDEX mantendrá monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.

Establecer por parte del Oficial de Cumplimiento controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles de tolerancia establecidos por la Fiduciaria.

Asegurar que los controles comprendan todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

La fiduciaria se abstendrá de tener relación con clientes o contrapartes domiciliados en países no cooperantes o sancionados, según el FATF/GAFI, el Departamento del Tesoro o Departamento de Estado de los Estados Unidos, o alguna otra entidad competente en la materia a nivel internacional.

5.1.3 Política de la Etapa de Control

Reportar cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de la Fiduciaria.

5.1.4 Política Sobre Consulta de Listas Restrictivas

FIDUCOLDEX efectuará las consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. La fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados por las Naciones Unidas (NU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Adicionalmente, la Fiduciaria incorporará en los contratos que celebre, algún mecanismo de prevención de LA/FT que la faculte, en lo posible, para dar por terminado el contrato cuando la contraparte sea incluida en las listas de control de la OFAC y NU o se encuentre vinculado por las autoridades a investigaciones de LA/FT, siempre y cuando el contrato así lo permita. FIDUCOLDEX llevará a cabo las consultas para los siguientes casos:

✓ Clientes de Negocios Fiduciarios

Para el caso de clientes fiduciarios previo a la vinculación de los mismos el Área Comercial y la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva deberán consultar en las listas restrictivas con las que cuenta la Fiduciaria. La consulta deberá ser enviada al área de Cumplimiento SARLAFT para que sea surtido el proceso de estudio SARLAFT. Adicionalmente, el Analista de Cumplimiento cuando los documentos del cliente sean allegados y se trate de una

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

persona jurídica, deberá consultar al Representante Legal, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y accionistas en las listas restrictivas. De encontrar alguna coincidencia con alguno de éstos relacionados, el cliente no podrá ser vinculado por la Fiduciaria hasta tanto el Oficial de Cumplimiento sea informado de dicha situación. Dependiendo de la lista donde sea encontrada la coincidencia con el cliente, el área de SARLAFT revisará en particular si es o no procedente su vinculación.

Para el caso de inmuebles recibidos por la Fiduciaria en el manejo de los negocios, antes de recibir dichos inmuebles será necesario consultar a todos los propietarios que figuren en el certificado de libertad y tradición los cuales deberán ser relacionados en el estudio de títulos que entregue el Área Jurídica. De encontrarse coincidencias, el negocio deberá ser analizado por el Oficial de Cumplimiento para ser celebrado por la Fiduciaria.

✓ **Empleados permanentes y temporales**

Antes de su vinculación con la entidad la Fiduciaria deberá consultar en listas restrictivas y en noticias de internet a todos los candidatos postulantes a ser empleados permanentes y/o temporales de la Fiduciaria, dicha consulta deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado el área de Gestión Humana solicitará al área de cumplimiento SARLAFT previamente las consultas de las personas que se encuentren en proceso de vinculación, el resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico del cual deberán dejar soporte físico.

✓ **Proveedores y contratistas de la Fiduciaria y de sus Fideicomisos**

Todos los contratistas y proveedores de la Fiduciaria y los de los negocios administrados así como las personas que figuren en su certificado de existencia y representación legal deberán ser consultados en listas restrictivas, previo a la suscripción de cualquier contrato, orden de compra y/o servicio; las consultas deben ser efectuadas por la Vicepresidencia de Negocios Especiales o quien haga sus veces y por la Dirección Jurídica y el área Jurídica de Procolombia y/o Fontur para los contratos de los negocios administrados. De encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas con dichos proveedores las áreas deberán informar al Oficial de Cumplimiento para analizar el caso y de esta forma, poder efectuar el contrato u orden de compra de ser procedente.

✓ **Accionistas de Fiducóldex**

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

Previo a la venta de acciones por parte de la Fiduciaria, los potenciales accionistas deberán ser consultados en las listas restrictivas con las que se cuente, esta actividad deberá ser realizada por parte de la Vicepresidencia Jurídica.

Adicional a lo anterior, el área de SARLAFT consultará a las personas que se encuentren incluidas en el certificado de existencia y representación legal, así como a sus socios y de encontrar coincidencia en cualquiera de las consultas realizadas, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el caso puntual para poder ser realizada la respectiva venta. Esta política aplica solamente para empresas no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

✓ **Beneficiarios de pago/usuarios**

La Fiduciaria mantendrá actualizada dentro de su base de datos de clientes las listas restrictivas vinculantes para Colombia, de tal forma que en el momento en que exista coincidencia con un beneficiario de pago y/o usuario a través de la operación que vaya a ser realizada, dicha operación será bloqueada por el sistema, de tal forma que sea tarea del Oficial de Cumplimiento autorizar el desbloqueo de la misma a través de un funcionario del Área de SARLAFT, quien llevará a cabo dicho desbloqueo en el sistema.

De acuerdo con el tipo de pago a efectuar y con base en lo establecido en los diferentes contratos fiduciarios, el Oficial de Cumplimiento determinará si la operación es o no procedente, sin perjuicio del reporte que deba ser enviado a la UIAF como Operación Sospechosa. Si el pago a dicho tercero se presenta de forma recurrente la Fiduciaria podrá comunicarle al cliente ordenante de las operaciones que en lo sucesivo no admitirá al usuario/beneficiario de pago para realizar operaciones a través de la entidad, siempre y cuando esto sea posible frente a los compromisos contractuales que hayan sido previamente establecidos entre las partes a través del contrato fiduciario.

5.1.5 Políticas de Exoneración de Clientes para los Reportes de Transacciones en Efectivo

FIDUCOLDEX buscará realizar negocios fiduciarios que no impliquen operaciones habituales en efectivo en las oficinas de FIDUCOLDEX, de manera que en la estructuración del negocio establecerá que los recaudos y pagos por regla general se deben hacer por la red bancaria o en cheque.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

Únicamente el Oficial de Cumplimiento, podrá exonerar a un cliente de diligenciar el formato de identificación individual de transacciones en efectivo, lo que podrá hacer conforme lo permite la regulación de la Superintendencia Financiera.

Las transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera realizadas para la entrega de Viáticos a empleados de Fiducóldex o Procolombia y pagos a conferencistas o personal vinculado a eventos que por condiciones del mismo se les ofrece el pago en el respectivo lugar de realización del evento, se podrán realizar cumpliendo con el reporte de transacción en efectivo y teniendo en cuenta los montos establecidos para reporte a la UIAF.

5.1.6 Políticas Sobre Desarrollos Tecnológicos

FIDUCOLDEX se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los clientes por lo menos contra las listas OFAC y ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada negocio fiduciario y sus clientes.

Mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por cliente, variaciones en los montos de ingresos y gastos y se confrontará la operatividad por cliente de acuerdo con los factores de riesgo.

Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

5.1.7 Políticas de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo se conservarán dentro del archivo del área de SARLAFT durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 10 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser microfilmado.

5.1.8 Políticas Sobre Modificación del Manual

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

El Manual SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento y será incorporado al Sistema de Gestión de Calidad de la Fiduciaria.

El Manual debe ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Fiduciaria, las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las normas de la Superintendencia Financiera se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva, ni del Comité de Presidencia de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión de Calidad y sin perjuicio de la obligación de información sobre la incorporación respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del Manual.

5.1.9 Operaciones que Suponen una Práctica Insegura

La Superintendencia Financiera califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme a lo establecido en el literal a. del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido por el Manual SARLAFT; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de FIDUCOLDEX.

5.1.10 Política de Requerimiento de Información por Autoridades Competentes

Fiducóldex atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

5.1.11 Políticas de Vinculación

- Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera

La vinculación de entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC se encuentran exceptuadas de la realización de la entrevista presencial de conocimiento de cliente. Se debe solicitar a estas entidades la certificación de implementación del sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo firmado por Representante Legal u Oficial de Cumplimiento, como los siguientes soportes que permitirán contar con la información necesaria de creación del cliente en el sistema:

- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Rut.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Formato FTAR14 Auto-declaración instituciones financieras NO estadounidenses o el diligenciamiento del formato W8-BEN-E

- Tradentes

Son las personas naturales o jurídicas que transfieren un bien para la constitución de un patrimonio autónomo, casi siempre para que sea desarrollado un proyecto relacionado con el bien entregado.

No en todos los casos los tradentes serán clientes de la Fiduciaria, éstos llegan a tener una relación directa con la misma cuando realizan la transferencia del bien para recibir algún tipo de beneficio cuando el contrato fiduciario así lo disponga. En otros casos el tradente simplemente transfiere el bien por el cual recibirá un valor pero no tendrá ningún beneficio dentro del contrato de fiducia.

En el primer caso, es decir cuando el cliente fideicomitente recibe un beneficio dentro del contrato de Fiducia, éste deberá ser vinculado como un fideicomitente, es decir que deberá cumplir con todos los requisitos de la vinculación de un cliente.

En el segundo caso, es decir cuando el Tradente transfiere el inmueble pero no recibirá ningún beneficio posterior dentro del contrato fiduciario, esta persona no se considerará como un

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

cliente para la Fiduciaria y no será necesaria su vinculación, bastando con que se adelanten los trámites necesarios para dicha transferencia.

- **Sociedades Constituidas fuera del País.**

Para la vinculación de sociedades extranjeras constituidas fuera del país es necesario que los documentos aportados por las mismas vengán apostillados por una entidad que tenga la facultad para hacerlo; se exigirán los documentos equivalentes que aplican para las sociedades constituidas en Colombia.

- **Apoderados, Representante de Menores y Personas Dependientes Económicamente de Otras.**

Para la vinculación de apoderados será necesario que sea diligenciado el formulario de vinculación FTAR17 en su totalidad con fotocopia del documento de identificación, sin anexar soportes de actividad económica.

Para la vinculación de los representantes de menores deberán ser diligenciados tanto el formulario de vinculación de los menores de edad como el de los padres que lo representan, éstos últimos con todos los documentos anexos exigidos de acuerdo con su actividad económica.

Las personas dependientes económicamente de otras deben aportar el formulario de vinculación completamente diligenciado, así como de la persona de quien dependen, y de estos últimos adicionalmente deben ser aportados los soportes de ingresos y/o origen de fondos correspondientes.

- **Interventor y Veedor**

A pesar de no contar con la calidad de cliente, los Veedores e interventores, generalmente en conjunto con otras personas, autorizan la erogación de recursos dentro de un fideicomiso, motivo por el cual deben ser vinculados a la Fiduciaria diligenciando el formulario de vinculación FTAR16 junto con la fotocopia del documento de identidad

- **Representantes Legales**

Los representantes legales de las personas jurídicas que intenten vincularse a la Fiduciaria no deberán diligenciar un formulario de vinculación adicional como personas naturales, bastará con

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

incluir los datos dentro del formulario de vinculación de persona jurídica la información requerida en los campos correspondientes del formulario.

- Personas Autorizadas a Firmar y Actualización de Tarjetas de Firmas

Para el caso de personas autorizadas a disponer de cualquier tipo de recursos dentro de los negocios que sean celebrados con la Fiduciaria, es necesario que estas personas diligencien el formulario de vinculación de clientes FTAR17 en su totalidad anexando copia del documento de identificación. En el momento de la actualización de dichas tarjetas, será necesario que las personas con las nuevas firmas autorizadas aporten los mismos documentos que los firmantes iniciales.

- Personas Naturales o Jurídicas Residentes en el Extranjero

Para la vinculación de estas personas, inicialmente será posible que el formulario de vinculación sea escaneado y enviado por el cliente a través de correo electrónico. Transcurridos quince (15) días calendario el formulario deberá ser recibido por el Área de SARLAFT en físico con firma y huella original de cliente, así como sus respectivos anexos. De no ser así el cliente será bloqueado en el sistema y hasta tanto no se reciba el formulario de vinculación original dicho cliente no podrá realizar operaciones a través de la Fiduciaria.

- Consorcios y Uniones Temporales

Para la vinculación de este tipo de clientes será necesario aportar la información del consorcio como persona jurídica y adicionalmente toda la información, es decir formulario de vinculación y anexos, de los consorciados o empresas conformantes de la unión temporal. Para todos los casos se aplicaran las mismas políticas de vinculación de clientes como si los consorciados o los miembros de la unión temporal se fueran a vincular individualmente.

ANEXOS

ANEXO UNO GLOSARIO Y TERMINOS PARTICULARES

CONCEPTOS GENERALES

En términos generales el lavado de dinero consiste en el proceso de ocultamiento de recursos monetarios y no monetarios, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera o convertible en la misma, y cuyo origen proviene de actividades delictivas, con el fin de buscar que después de los subsiguientes actos de simulación respecto de su procedencia, aparezcan como legítimos.

El lavado de activos, que también se conoce como lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, es un fenómeno de ilícitos que puede ser utilizado para transferir, esconder, o simplemente atesorar el producto de los ilícitos de la delincuencia organizada.

UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO EN EL LAVADO DE ACTIVOS

Toda industria delictiva que maneja recursos en efectivo tiene graves problemas por los volúmenes en dinero que éstos representan, en la medida que no puede realizar importantes transacciones con ese efectivo sin despertar sospechas.

El Lavado de Activos se realiza con el objeto de encubrir la actividad criminal con la cual está relacionado, ocultando la verdadera fuente de los fondos para que después puedan utilizarse libremente.

Las entidades financieras al recibir los depósitos del público son los principales agentes para la transferencia de dinero, por lo cual resulta obvio que la fase inicial del depósito sea un instrumento fundamental para los delincuentes. Otro momento importante para la detección de operaciones sospechosas ocurre cuando los recursos ilícitos son repartidos mediante transferencias aparentemente lícitas a través de las entidades financieras.

Tradicionalmente el lavado de dinero se ha examinado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, no obstante constituye un procedimiento que puede extenderse a otras

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

modalidades delictivas, como ocurre en el caso del secuestro, el terrorismo, la corrupción y los delitos contra la administración pública.

Por ello, resulta necesario conocer en qué consiste el Lavado de Activos cuáles son las etapas que comprende, cuales son las formas frecuentes de realizarlo y cómo podemos reconocer operaciones que puedan estar encaminadas a lavar dinero de origen ilícito.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

De acuerdo con los expertos, el Lavado de Activos es un proceso que comprende varias etapas: a) Obtención o recolección del dinero: Consiste en la recolección física de grandes cantidades de dinero en efectivo y como consecuencia de actividades ilícitas. b) Acumulación o Mezcla con Fondos de Origen Legal: Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que este sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impida conocer el verdadero origen ilícito de los dineros mediante la mezcla con dineros de origen legal. c) Integración o Inversión. Es el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes tanto muebles como inmuebles o en negocios de fachada. Al efecto, se utilizan mecanismos como traspasar los fondos a organizaciones o empresas, legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos substanciales: formar un rastro de papeles y transacciones complicado, hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero y mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

Cada vez que se imponen más medidas de control para las transacciones en efectivo, los dineros ilegales tienden a salir del país por otros conductos, especialmente a través de los giros bancarios a lugares donde las transacciones financieras se vigilan menos rigurosamente, tratando de confundir muchas veces las huellas electrónicas de las transferencias de dinero.

En los últimos años se han identificado las actividades terroristas como una parte del lavado de activos. En ese caso, el proceso puede tener una etapa de obtención y manejo de recursos lícitos, que posteriormente se destinan a financiar actividades terroristas y por tanto se han calificado como parte del lavado de activos en forma nacional o internacional.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

ALCANCE Y EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos coloca en riesgo legal (de incumplimiento normativo), reputacional (de imagen), operativo (pérdidas por deficiencias), y de contagio (relación con terceros) a la Fiduciaria, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, al ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes o destinados a actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

Además, los funcionarios que intervienen en el lavado, por acción u omisión en sus deberes, pueden verse comprometidos en forma personal y patrimonial, como partícipes de un delito o como responsables del daño económico causado a la entidad.

Por ello, las medidas de prevención y control de lavado de activos deben ser aplicados al conocimiento de los clientes y a las operaciones y actividades con los mismos.

TERMINOS DENTRO DEL CONTEXTO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

BENEFICIARIO: Si bien en términos generales es quien recibe un beneficio o utilidad de algo, en el contexto del negocio fiduciario y del presente Manual de Prevención al Lavado de Activos de FIDUCOLDEX, este término tiene un contenido específico: Beneficiario del contrato fiduciario es aquella parte del contrato en cuyo favor se cumple la finalidad perseguida y a la cual deben ser transferidos los bienes remanentes en la liquidación del fideicomiso. La parte beneficiaria puede estar formada por una o más personas, natural o jurídica. El FIDECOMITENTE puede ser a su vez BENEFICIARIO. Para efectos del Manual de Lavado de Activos tanto el fideicomitente como los beneficiarios, que hacen parte de un contrato de fiducia, son considerados como clientes.

BIENES FIDEICOMITIDOS: Los bienes y derechos que integran el patrimonio autónomo, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen en desarrollo del contrato.

ENCARGO FIDUCIARIO Contrato mediante el cual una parte normalmente denominada el contratante o el mandante, encarga a la Fiduciaria la realización de una o más actividades específicas, para lo cual le entrega la administración de bienes o derechos, sin transferencia de propiedad, con el fin de que la fiduciaria cumpla una finalidad específica.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

FIDEICOMITENTE: Aquella parte de un contrato fiduciario que entrega a LA FIDUCIARIA los bienes o recursos para que cumpla con una finalidad determinada en el contrato. Puede estar formada por una o más personas natural o jurídica. En este manual los términos Fideicomitente y Cliente son equivalentes.

FIDUCIARIA: Una entidad de servicios financieros, que tiene capacidad legal para administrar bienes de terceros, bien sea bajo la modalidad de contrato fiduciario generando con los bienes un patrimonio autónomo o separado o bien sea bajo la modalidad de encargo fiduciario. En el contexto del Manual de SARLAFT se refiere a LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, que se denominará simplemente FIDUCOLDEX.

FIDEICOMISO: Masa o conjunto de bienes y derechos conformados para un fin específico, administrados por la sociedad FIDUCIARIA.

FIDUCIA MERCANTIL: Contrato mediante el cual el fideicomitente transfiere a la FIDUCIARIA la propiedad de los bienes o derechos que conforman el denominado Patrimonio Autónomo, que se administra como un patrimonio independiente, afecto al fin establecido en el contrato. Cada Patrimonio Autónomo está separado del patrimonio de la Fiduciaria, así como está separado del patrimonio del Fideicomitente y de los otros patrimonios que administra la Fiduciaria.

TERMINOS PARTICULARES DEL MANUAL SARLAFT

ALERTA: Hecho, acción, circunstancia o situación que ha sido identificada como de especial atención, para prevenir el lavado de activos o para activar el seguimiento y análisis de un cliente o de una operación.

CLIENTE(S): Las personas naturales o jurídicas vinculadas a la Fiduciaria con cualquier relación de origen legal o contractual para la prestación de algún servicio o de algún producto de la misma. Para Fiducoldex el término cliente es sinónimo de Fideicomitente y de Beneficiario del contrato de fiducia.

CLIENTE DE CLIENTE: Son las personas con las cuales un fideicomiso establece una relación contractual, como por ejemplo los acreedores, proveedores y compradores de un fideicomiso, que toman posición contractual frente a éste.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: Proceso mediante el cual la Fiduciaria analiza un cliente frente al Sistema de Prevención de Lavado de Activos.

CONTROL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Es la información que se debe recopilar y reportar por las transacciones en dinero en efectivo realizan los clientes, que superan los montos establecidos en las normas regulatorias. (Transacción individual de \$10.000.000 o \$USD 5.000, o su equivalente en otras monedas, o \$50.000.000 o USD\$50.000, o su equivalente en otras monedas en transacciones múltiples por o en beneficio de una misma persona)

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

LAVADO DE ACTIVOS: En términos sencillos, el lavado de activos consiste en el proceso de ocultación de dinero de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlo aparecer como legítimo. Actualmente se incluyen específicamente dentro del lavado de activos la destinación de recursos a la realización de secuestros, actividades terroristas y a la corrupción y delitos contra la administración pública.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Funcionario responsable de verificar y orientar la adecuada observancia de los procedimientos y normas legales sobre SARLAFT de acuerdo con lo establecido en las regulaciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OPERACIONES: Actividades mediante las cuales la Fiduciaria recibe o entrega bienes de contenido económico a un cliente o a un usuario. Toda operación debe tener un registro contable. Para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activo las operaciones fiduciarias que se consideran más expuestas al lavado son aquellas donde se produce transferencia de bienes bien sea que el Fiduciario actúe como recaudador, adquirente, girador o pagador. En los contratos de fiducia las operaciones que se consideran más expuestas son el aporte o entrega de bienes, la generación de ingresos, egresos y la liquidación de beneficios o pérdidas

OPERACIONES INUSUALES: Son aquellas operaciones cuya cuantía o características, no guardan relación con la actividad del contrato fiduciario o del cliente o se salen de los procedimientos de normalidad establecidos para el mismo.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada. La operación sospechosa será calificada mediante el procedimiento que se establece en el Manual.

PROPUESTAS O NEGOCIOS RECHAZADOS: La propuesta de una persona de realizar una un negocio que finalmente no se lleva a cabo, con ocasión de los sistemas de alerta o de las políticas de gestión de riesgo.

SEGMENTACION DE MERCADO: Segmento o clase de mercado dentro el cual se inscribe cada cliente de acuerdo con los criterios que se indican en el Manual.

SEÑALES DE ALERTA: Son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal. Estas señales de alerta deben considerar la naturaleza específica de cada entidad, las diversas clases de productos o servicios que ofrece, los niveles de riesgo, cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado y los demás mecanismos e instrumentos señalados en el presente capítulo.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

TERCEROS RELACIONADOS: Son personas que no tienen ninguna de las calidades de Cliente, Cliente de Cliente ni Usuario, pero que tienen intereses o vinculaciones de importancia en relación con el Fideicomitente. Se califican como tales los Representantes Legales de las personas Jurídicas clientes y las demás funcionarios que específicamente se fijen como tales en el análisis inicial de un negocio fiduciario.

TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVO: Metodologías empleadas regularmente para el lavado de activos.

UIAF: Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

USUARIO: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que sin ser clientes de la Fiduciaria ni de un Fideicomiso, la Fiduciaria les presta algún tipo de servicio de carácter

**MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y
LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)**

estable. Son usuarios los destinatarios de los giros que realice directamente la Fiduciaria, por cuenta del fideicomitente, aunque no tenga con ellos ninguna relación contractual. El sistema de prevención de la entidad debe llegar a las operaciones con éstas personas, aunque en ningún se les aplica la misma regulación de los clientes. La prevención en el caso de los usuarios se orientará a verificación de sus datos contra las bases de datos obligatorias a voluntariamente utilizadas para la prevención. Cuando la relación con el usuario consista en pagos o giros realizados a través del sistema bancario el destinatario del pago no se entenderá como usuario de la Fiduciaria sino del respectivo banco, toda vez que es el banco el que le presta el servicio de pago. La gestión de riesgo en el caso de los usuarios se orientará a verificación de sus datos contra las bases de datos obligatorias a voluntariamente utilizadas para la prevención. Cuando la relación consista en pagos o giros a través del sistema bancario el destinatario del pago no se entenderá como usuario de la Fiduciaria sino del respectivo banco, toda vez que es el banco el que le presta el servicio de pago.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

**ANEXO DOS
CATALOGO DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES INUSUALES
GENERALES**

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta que se presentan a continuación indican una situación o indicador que deben ser tenidos en cuenta por los funcionarios de la Fiduciaria, los cuales deben ser reportados en el formato correspondiente para ser evaluados por el área de SARLAFT.

Área Comercial en el momento de la Vinculación:

1. El cliente entrega información insuficiente, sin justificación
2. El Cliente entrega información que no es posible confirmar
3. El cliente se muestra renuente o molesto al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
4. Variaciones de ingresos en porcentajes superiores a los correspondientes a la actividad económica desarrollada, sin justificación.
5. Incrementos patrimoniales no acordes al desarrollo de la actividad económica declarada, sin justificación.
6. El cliente o sus representantes legales aparecen investigados penal o disciplinariamente

Para personas jurídicas que:

1. Tienen nuevos propietarios, han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en corto lapso utilidades desbordadas.
2. Tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
3. Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
4. Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
5. Reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
6. Tienen un capital suscrito muy bajo y/o un desarrollo del objeto social muy amplio.
7. Tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas o empresas (outsourcing).

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

Para personas naturales o jurídicas que:

1. Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
2. Adicionan o cambian de beneficiarios de títulos valores en forma frecuente.
3. Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
4. Amenazan o intentan sobornar al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
5. Inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
6. Invierten demasiado dinero, sin importar la rentabilidad y fingen ignorancia con respecto al mercado.
7. Realizan múltiples operaciones en efectivo en la misma o en diferentes oficinas.
8. Son personas ajenas a la entidad quienes tienen firma registrada para el manejo financiero.
9. Poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
10. Cancelan anticipadamente títulos dándole muy poca o ninguna importancia a las pérdidas financieras.
11. Son presentados por una sucursal, filial o banco extranjero con sede en paraísos financieros.
12. Permiten que una entidad financiera remate sus bienes.
13. Realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
14. Realizan transferencias múltiples de grandes cantidades de dinero a otras ciudades o países y dirigidas a diferentes beneficiarios.
15. Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
16. Cambian frecuentemente sus datos, verbigracia dirección, teléfono, ocupación, etc.
17. Cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
18. Posean número de identificación correspondiente a un empleado retirado por manejos fraudulentos.
19. Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
20. Compran y pagan en efectivo, cartas de crédito.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

21. Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
22. Intentan realizar operaciones con dinero falso.
23. Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
24. Solicitan que se les exonere del reporte individual sin tener derecho a ello.
25. Son recomendadas por usuarios o clientes que exhiben actitudes poco confiables.
26. Son turistas extranjeros y en su pasaporte aparece que han ingresado varias veces al país y permanecen en él por largas temporadas.
27. Adquieren productos financieros o sostienen relaciones comerciales en un barrio o localidad diferente y distante a la sede de los negocios del cliente y/o a su lugar de residencia.
28. Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico asesor comercial de la entidad.
29. Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
30. Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
31. Se muestran nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
32. Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos Normales del mercado, o de compra más elevados.
33. Cambian frecuentemente billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.
34. Son clientes espontáneos sin vinculación con el sector financiero.

Empleados o funcionarios de la entidad que:

1. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
2. Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
3. Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
4. Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
5. Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia.
6. Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
7. Se descuadran con frecuencia en caja dando explicación insuficiente o inadecuada.
8. Son asesores comerciales que aparentan no conocer un cliente frecuente.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

9. Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
10. Son asesores comerciales que vienen de otra entidad con sus “Clientes” y con dedicación casi “exclusiva” a ellos.

OPERACIONES INUSUALES

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Generales

Se catalogan como operaciones inusuales

1. Las donaciones, los aportes o inversiones a fideicomisos constituidos, de personas naturales o jurídicas que no quieran ser identificados o que sean renuentes a cumplir con los requisitos estipulados dentro de los procedimientos de conocimiento de cliente.
2. Las que excedan los presupuestos que la Fiduciaria debe controlar en el negocio, cuando el negocio funcione bajo el control de un previamente asignado presupuesto.
3. Se consideran inusuales todas las transacciones que se realicen con un cliente a partir de la fecha en que el cliente haya ingresado en las listas OFAC o en cualquiera otra de las bases de datos que consulte o decida consultar en el futuro FIDUCOLDEX.
4. Las que establezca el Comité de Cumplimiento.

A la fecha el Comité de Cumplimiento ha establecido como inusuales las siguientes operaciones:

1. Clientes que intenten ejecutar gastos o inversiones por encima de los presupuestos, o del incentivo modular. Esta alerta queda en cabeza del Ejecutivo de Vicepresidencia Operativa debido a que aplica a Alianzas Productivas.
2. Beneficiarios que soliciten el giro de recursos a terceras personas, sin justificación. En este caso la alerta operará con los mismas bases de las transacciones en efectivo, es decir: Operaciones individuales de más de \$10.000.000 o más de \$USD 5.000 y transacciones múltiples por o en beneficio de una misma persona, que durante un mes calendario, en

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

conjunto superen \$50.000.000 o \$USD 50.000. Esta alerta debe realizarla el Director de Operación Bancaria debido a que se puede detectar en la operación de transferencias bancarias y pagos.

Por tipologías:

Se entenderá que hay una operación inusual cuando se tipifique una de las TOPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS. Se entiende por topologías las actividades características que se presentan regularmente y que corresponden a las modalidades utilizadas para el lavado de activos. De acuerdo a los estudios realizados por la UIAF, se han identificado algunas señales de alertas aplicables a todos los productos fiduciarios como son:

Tipologías Generales

1. Constitución de encargos fiduciarios con dinero en efectivo por un alto valor.
2. Realización de transacciones sin tener conocimiento de las características, el producto, como rentabilidad, plazos y sanciones.
3. Solicitud de certificados con destino a varias entidades, luego de constituir el contrato de fiducia.
4. Inconsistencias entre el capital de la empresa y el monto del proyecto.
5. Pago a proveedores diferentes a los establecidos en los presupuestos de obra
6. Operaciones con similares características en cuanto a monto o frecuencia de transacciones en diferentes encargos fiduciarios.
7. Carencia de vínculos o antecedentes con el sistema financiero.

Algunas formas para limpiar dinero ilícito:

1. **Comprar premios:** una de las formas que usan las organizaciones delictivas para sustentar el origen de sus recursos consiste en comprar a los ganadores iniciales premios de loterías o los que se obtienen en concursos, de esta forma limpian el dinero. También hay quienes dicen que se ganaron un premio en el exterior y lo justifican con documentación falsa.
2. **Vender arroz de mala calidad:** a través de una empresa que factura arroz supuestamente de buena calidad, justifican ingresos que no son reales, pues lo que venden son subproductos del cereal (como cristales y arroz partido), así como grano de contrabando.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

3. **Recibir el pago en especie:** en vez de recibir dinero en efectivo por la actividad ilícita, al delincuente le cancelan con mercancías que ingresan de contrabando o incluso legalmente al país, para luego venderlas y en ese momento recuperar su dinero.
4. **Exportar mercancía y después volverla a traer:** con esta tipología se busca una ganancia doble, pues no solo se justifica el ingreso de los dólares resultado de la exportación, sino que además al recuperar la mercancía, que entra como contrabando, la venden dentro del país.
5. **Usar fiduciarias:** se constituye un encargo fiduciario para que la entidad realice inversiones y así poder mantener el anonimato. Otra alternativa es comprar bienes lícitos y darlos en administración a una fiducia, lo que les da un respaldo para acercarse al sector financiero.
6. **Disminuir deuda de empresas:** los lavadores buscan compañías legales con historia comercial y financiera reconocida y con problemas de deudas, para capitalizarlas. De esta manera mezclan su dinero con un capital legal. Otra alternativa consiste en decir que se va a traer inversión extranjera directa para una empresa local.

Topologías, según la clase de Fiducia.

Fiducia en garantía

1. Constitución de patrimonios autónomos de fiducia en garantía, sobre los cuales no se soliciten certificados.
2. Adquisición reciente de bienes, mediante transacciones por montos inusuales (muy por encima o muy por debajo de su valor real).
3. Fiducia en garantía con bienes ilícitos, con el fin de dar apariencia de legalidad al mismo, compran bienes que son entregados a una fiducia en garantía, mecanismo que les permite contar con respaldo para la solicitud de productos financieros.

Fiducia Inmobiliaria o de administración relacionada con inmuebles

1. Sobre valoración de lotes o de construcciones cuyas características no son acordes con las características del sector.
2. Cesión de beneficios del constructor a terceros.
3. Inconsistencias en los precios de las unidades del proyecto y su localización o especificaciones técnicas.
4. Compra de unidades del proyecto en efectivo y sin solicitar créditos a instituciones financieras.

**MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y
LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)**

5. Venta o cesión de la propiedad a un tercero antes o en el momento de la entrega del inmueble.
6. Compra de varias unidades del proyecto por parte del mismo inversionista.
7. Financiación de la cuota inicial en pagos que superan la capacidad económica del comprador.
8. Inconsistencias en las características jurídicas de propiedad del inmueble objeto del negocio fiduciario (propiedad, posesión, tenencia).

Fiducia de Titularización

1. Inmuebles que han sido comprometidos en procesos de extinción de dominio o antiguos propietarios con antecedentes judiciales.
2. Titularización de bienes extraños o de difícil cuantificación.

Cualquier funcionario en conocimiento de una operación inusual debe reportarlas al Oficial de Cumplimiento.

**ANEXO TRES
RELACION DE TEXTOS LEGALES Y CONVENIOS RELACIONADOS CON EL
LAVADO DE ACTIVOS**

1. REGULACIÓN PARA EL SECTOR FINANCIERO

La Superintendencia Financiera mediante el Capítulo Décimo Primero del Título Primero de la Circular Básica Jurídica N° 07 de 1996, a la que ha incorporado las distintas modificaciones sobre la regulación, establece las reglas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En esta Circular fija los criterios e imparte las instrucciones respecto a los mecanismos de prevención, en desarrollo de los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Mediante la anterior normativa se establece el deber de las entidades financieras de adoptar y poner en práctica metodologías y procedimientos propios dentro de un Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos y de establecer un Manual de Procedimientos y un Código de Conducta, que se adopte por la Junta Directiva de la Entidad Financiera.

Es preciso finalmente destacar la obligatoriedad que tienen todos los funcionarios de FIDUCOLDEX de conocer este manual, y la responsabilidad personal que asiste a cada uno en relación con el cumplimiento del mismo.

2. TIPIFICACION DEL DELITO CODIGO PENAL

El Código Penal en el artículo 323, modificado por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011, establece:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

3. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

- **Decreto 1872 de 1992.** Dispuso la obligación de las instituciones sometidas al control de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) a adoptar medidas de control, para evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades o transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- **Ley 67 de 1993.** “Por medio de la cual se aprueba la convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”, o Convención de Viena de 1988.
- **Ley 190 de 1995.** Dispone como una de las funciones de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) ejercer el control de lavado de activos.
- **Decreto 1552 de 1995.** Crea la Unidad de Prevención de Lavado de Activos en la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).
- **Ley 365 de 1997.-** Establece el deber de las entidades financieras de controlar las operaciones en efectivo.
- **Ley 526 de 1999.** El Gobierno creó como una unidad especial la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que es una unidad de información de activos financieros, independiente de la Superintendencia Financiera, la cual actúa en el análisis de los casos surgidos de la información reportada por las entidades financieras, para determinar aquellos que pueden dar lugar a investigación por la Fiscalía General de la Nación.
- **Ley 898 de 2004.** Aprobó la Convención Interamericana contra el Terrorismo, en la que cada estado parte se comprometió a tomar las medidas para asegurar que su legislación penal referida al lavado de dinero incluya como delitos determinantes del lavado de dinero

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

los establecidos en la citada Convención. En esta Convención el narcotráfico es contemplado como una parte del terrorismo.

- **Ley 1017 de 2006.** Aprueba el “Convenio sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito”. firmado en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990, y aprobado por ésta ley en Colombia, compromete al Gobierno a adoptar medidas de confiscación de los instrumentos o productos de un delito.
- **Ley 1121 de 2006.** Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones, actualiza las normas del EOSF, el tipo penal correspondiente al lavado de activos y las obligaciones de reserva sobre la información reportada.
- **Resolución No 11880 de octubre 2007.** Emitida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial DIAN, el propósito de esta norma es regular todo lo pertinente a la entrada y salida de divisas y moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.000) o su equivalente en otras monedas o títulos representativos.
- **Circular 061 de diciembre 2007.** Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, modifica el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica adoptado mediante la Circular Externa 022 de 2007 denominado “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”. Esta norma proroga los plazos del Cronograma de SARLAFT al 01 de julio de 2008 y sus anexos I, II, III, IV, V y VI, rigen a partir del 01 de abril de 2008. Así mismo presenta algunas modificaciones de contenido.
- **Resolución No 285 de diciembre 2007.** Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar los ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) y Transacciones individuales en efectivo que superen los Diez Millones de Pesos (\$10.000.000), de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- **Circular 026 de junio de 2008.** Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, modifica el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica adoptado

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

mediante la Circular Externa 022 y 061 de 2007 denominado “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”. Esta norma prorroga los plazos del Cronograma de SARLAFT al 01 de octubre de 2008 y sus anexos I, II, III, IV, V y VI, rigen a partir del 01 de octubre de 2008 y 01 de enero de 2009. Así mismo presenta algunas modificaciones de contenido.

- **Decreto 4449 de noviembre 25 de 2008.** Omisión de control. El empleado o administrador de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de (38) A (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Decreto 4336 de noviembre 17 de 2008.** Tipificación de la captación masiva y habitual de dineros. El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otro de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.
- **Circular Externa 008 de marzo de 2009.** Superintendencia Financiera. Cuentas de Ahorro Electrónicas. Mediante esta circular se modifica y adiciona el Título I, Capítulo Décimo Primero de la Circular Básica Jurídica “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo”
- **Ley 1288 de 2009.** La presente ley tiene por objeto fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir adecuadamente con su misión constitucional y legal, estableciendo los límites y fines de sus actividades, los principios que las rigen, los mecanismos de control y supervisión, la regulación de sus bases de datos, la protección de sus miembros, la coordinación y cooperación entre sus organismos y los deberes de colaboración de las entidades públicas y privadas entre otras disposiciones.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

4. RECOMENDACIONES BÁSICAS DE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES

En desarrollo de la Convención de Viena de 1988, que entró en vigencia en Colombia con la ley 67 de 1993, “Por medio de la cual se aprueba la convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas”, varias instituciones recomendaron medidas para prevenir la utilización del sistema financiero en el blanqueo del dinero ilegal. Los documentos en los cuales constan tales acuerdos son:

La Declaración del Principios de Basilea acordada el 12 diciembre de 1988, el informe del 6 de febrero de 1990, del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales; la Directiva 109 de junio de 1991 del Consejo de las Comunidades Europeas; la Conferencia del Consejo de Europa de Septiembre de 1992 y el Reglamento Modelo de la CICAD (Convención Interamericana de Abuso a las Drogas) aprobado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

En la Asamblea General de Nueva Delhi (India) en 1997, se hizo un llamado urgente a los países miembros que no lo hubieran hecho, a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas con el fin de unificar esfuerzos contra el lavado de dinero.

5. LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

Los países integrantes del Grupo de los 7, crearon el GRUPO DE TRABAJO DE ACCION INTERNACIONAL SOBRE BLANQUEO DE CAPITALS (GAFI). Las Cuarenta Recomendaciones del GAFI fueron presentadas en 1990 como una iniciativa para combatir la utilización del sistema financiero por personas que realizaban lavado del dinero obtenido por droga. En 1996 la aplicación de las Recomendaciones se extendió más allá del tráfico de drogas hasta en los crímenes de gran importancia y se realizaron muchos otros cambios, basados en la experiencia ganada y reflejando los cambios ocurridos en el problema de lavado de dinero. Además, entre 1990 y 1995 se formuló un número importante de Documentos Explicativos cuya intención era proporcionar una guía más detallada de los aspectos de las Recomendaciones.

Las recomendaciones han sido aprobadas por más de 130 países y son ampliamente aceptadas como el estándar principal contra el cual varios países de diferentes partes del mundo han sido asesorados a través de la evaluación mutua y procedimientos de asesoramiento personal. Es de conocimiento que los países tienen sistemas legales y financieros diferentes, y que por lo tanto, no todos pueden tomar medidas idénticas. En

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

consecuencia, las recomendaciones trazaron los grandes principios o estándares con respecto a los cuales los países deben tomar acción. Sin embargo, no se realiza intento alguno para reglamentar cada detalle y ya que se cumplen los estándares mínimos, los países pueden implementar estas medidas de acuerdo a sus circunstancias particulares y marcos constitucionales, aunque cada jurisdicción debe ser capaz de demostrar que su régimen contra el lavado de dinero es efectivo. El GAFI anunció grandes cambios a sus estándares mundiales antilavado relacionados con políticas y procedimientos que deben implementar los sectores público y privado para un eficiente control antilavado.

Recientemente se han establecido las Nueve Recomendaciones especiales que hacen referencia a la lucha contra el terrorismo:

1. Ratificar y ejecutar las resoluciones y convenciones de las Naciones Unidas contra la financiación del terrorismo
2. Tipificar como delito fuente la financiación del terrorismo y del blanqueo.
3. Congelamiento y decomiso de activos que procedan, se utilicen o se intentan utilizar o destinar a actos terroristas.
4. Extender el reporte de operaciones sospechosas a actividades terroristas.
5. Profundizar la cooperación internacional para el intercambio de información judicial y de inteligencia y la extradición de personas con actividades terroristas.
6. Regular y controlar efectivamente los sistemas de envíos de fondos.
7. Mejorar la información que las instituciones financieras proveen sobre transferencias por cable.
8. Implementar regulación para vigilar y controlar organizaciones sin ánimo de lucro.
9. Correos de efectivo, detectar el transporte físico transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador.

6. LEY USA PATRIOT

El 26 de octubre de 2001 en Estados Unidos se promulgó la ley Patriot, la cual “requiere que las instituciones financieras, incluso de las empresas de servicios monetarios tales como las que envían remesas, establezcan programas contra el lavado de dinero y verifiquen la identidad de sus clientes” para asegurar que los fondos no se provean para facilitar actividades terroristas.

MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)

7. NUEVA LEY AMERICANA FRENTE A LOS FRAUDES CONTABLES (LEY SARBANES-OXLEY – JULIO 30, 2002)

Esta ley resultó muy importante en el tema de Lavado de dinero y activos, para casos de ilícitos de carácter corporativo, que se están investigando bajo la modalidad de lavado de activos, asociados a transferencias ilícitas realizadas entre una casa matriz ubicada en Estados Unidos y algunas filiales ubicadas en paraísos o sitios off-shore. Incluyen delitos como el fraude contable, la corrupción a la justicia, la corrupción administrativa, dentro del tema de lavado de activos.

8. CONVENIOS, ACUERDOS Y DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS

El Gobierno Nacional, la Asociación Bancaria y las entidades financieras de Colombia, han promovido acciones tendientes a la prevención del lavado de activos por parte de las entidades financieras, entre las cuales se han formalizado las siguientes:

- Acuerdo sobre el papel del sistema financiero en la detección, prevención y represión de movimientos de capitales ilícitos (octubre 21 de 1992).
- Comité de Administración del Riesgo de la Asobancaria (1994)
- Convenio con la Fiscalía General de la Nación sobre suministro de información del sector financiero para fines investigativos de competencia del ente estatal.
- Acuerdo de la Junta Directiva de la Asobancaria sobre el papel del sistema financiero en la detección, prevención y represión del movimiento de capitales ilícitos.
- Declaración de principios y acciones del sector financiero frente al blanqueo de activos.

Finalmente, se advierte que el sector financiero actúa como base de una cadena de valor, en la cual evalúa y analiza sus operaciones de sus clientes, para protegerse a sí mismo y al sistema en general, y a la vez para permitir que las autoridades puedan desplegar sus análisis y orientar las investigaciones a los orígenes de las actividades ilícitas con el fin de que el Estado pueda sancionar a los responsables y evitar la filtración de recursos ilícitos en la economía del País.

**MAAR01 EXTRACTO MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y
LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (POLITICAS)**

BIBLIOGRAFÍA

Circular Básica Jurídica 007 de 1996 Superintendencia Financiera

Señales de Alerta, Marzo de 2005

Análisis de Ros y Tipológicas del Sector Fiduciario, UIAF

El Sector Financiero Colombiano Frente al Lavado de Activos, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria, Bogotá.